



ORDENANZA Nº 1127

CERRITO, 26 de abril de 2023

VISTO:

La necesidad de asignarle denominación a una arteria vial ubicada en el sector Este de la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 885/2014 establece el procedimiento a seguir para la asignación de nombres a calles y espacios públicos de nuestra comunidad.

Que la identificación de arterias viales resulta necesaria para los vecinos a fin de facilitar la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en casos de emergencia, provisión de servicios públicos, entre otros.

Que se ha propuesto la denominación “Héroes de Malvinas” a fin de realizar un homenaje a nuestros Veteranos y Caídos en Malvinas, en el marco del 41º Aniversario del inicio del conflicto bélico en el Atlántico Sur.

Que durante los meses en que se extendió la contienda bélica, los jóvenes que fueron movilizados –muchos tras el servicio militar obligatorio y otros por pertenecer a las Fuerzas Armadas Argentinas- lucharon con honor, patriotismo y heroísmo en la defensa de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas.

Que esta defensa audaz y valiente, se dio en condiciones climáticas adversas y sin contar con pertrechos militares de avanzada para enfrentar una de las mayores potencia bélicas a nivel mundial.

Que 649 argentinos perdieron la vida en esta gesta, que muchos sobrevivientes guardan consigo las profundas secuelas físicas y psicológicas de la guerra.

Que según informe de Catastro Municipal a la fecha no existe ninguna calle con la denominación “Héroes de Malvinas”, “en nuestra ciudad.

Que es un deber ciudadano y un modo de resarcimiento histórico honrar la memoria y entrega de todos los combatientes en Malvinas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO,
sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denominase con el nombre “Héroes de Malvinas” a la arteria vial, continuación de Pueblos Originarios, que nace en calle Av. Uruguay y se extiende en dirección al sur hacia Ruta nacional N° 12.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-